



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 03 de marzo del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 03 de marzo del 2016, siendo las 14:35 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Asta Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez y el Sr. Oscar Araujo Sánchez.

Asiste, el abogado José Rivera Meléndez, Secretario del Consejo Regional (e) del Gobierno Regional del Callao, según Resolución Ejecutiva Regional Nº 000153 del 09 de febrero del 2016.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

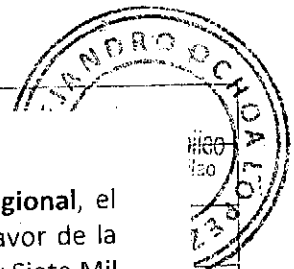
El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de febrero del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen Nº 002-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social** el mismo que recomienda al Consejo Regional que la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Obispado del Callao hasta por la suma de S/. 71,100.00, de acuerdo a los valores referenciales establecidos por la Jefatura de la Oficina de Logística, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar, a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacútec, consistente en 20 sacos de papa canchan y 20 sacos de arroz superior, (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchan y 180 sacos de arroz superior), y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el Informe Nº 035-2016-GRC/GRPPAT, para lo cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá cumplir con las recomendaciones realizadas por la Oficina de Logística según Informe Nº 073-2016-GRC/GA-OL-UVR; y, luego de culminado el proceso de selección, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Obispado del Callao.





Pase a la Orden del Día.

- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 009-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional se autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta por la suma de S/. 297,284.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia y Patrullaje Motorizado en La Punta, Distrito de La Punta Callao-Callao", con Código de SNIP N° 345954, el cual aparece como declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Pase a la Orden del Día.

- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 010-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional se autorice la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000147 de fecha 04 de noviembre del 2013, dejando sin efecto la autorización de venta directa del predio referido en el ítem 3 del Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, cuyas características se describe a continuación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

Descripción del Predio	Área Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. B, Lote 6, Área Industrial 3, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.	841.84	P52009689	4,209.20	11,634.22	VÍCTOR CRENCICIO LA TORRE

Pase a la Orden del Día.

- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 011-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional la modificación de los Acuerdos de Consejo Regional que autorizaban la venta directa de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao y disponga dejarlos sin efectos, conforme el Anexo A del Informe N° 158-2016-GRC/GA-OGP, que forma parte del presente Dictamen.

Pase a la Orden del Día.

- 2.5. El documento de la Organización Social de los Pobladores del A.A.H.H. VILLA LOS REYES por el cual solicitan la inmediata construcción definitiva de la Institución Educativa Inicial convenio beneficiencia de Villa Los Reyes, toda vez que defensa civil declara que la Infraestructura no cumple las condiciones de seguridad en defensa civil, y que el deterioro es evidente y más de 240 niños del turno mañana y tarde están en peligro de ser aplastados.

Pase a la Comisión de Educación, Salud y Cultura y paralelamente solicítese un Informe a la Dirección Regional de Educación del Callao para mejor resolver.



300



2.6. El escrito presentado por el Sr. Saul Orecio Flores Gómez con fecha 24 de febrero del 2016, por el cual solicita se sirva disponer se aperture Proceso Administrativo Disciplinario contra el Procurador Público Regional y el Procurado Regional Adjunto.

El Consejo Regional tomó conocimiento. Estando el Procurado Regional Adjunto presente en la presente Sesión, el Consejero Delegado solicitó ver este tema en la Estación de Informes y Pedidos.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este acto el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicitó se le otorgue un día más para cumplir con el encargo a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 001 del 22 de febrero del 2016, por la cual se le comisionó redacte el documento de respuesta a la Oficina de Control Institucional, el mismo que deberá ser suscrito por todos los miembros del Consejo Regional, dando por implementada la Recomendación N° 01 del Informe N° 2016-001 Servicio Relacionado, toda vez que conforme lo señalado por la Procuraduría Pública Regional en su Informe N° 113-2015-PPR/GRC de fecha 05 de marzo del 2015, se cuenta con un programa de registro de información – base de datos – para optimizar el archivo, seguimiento, reporte y manejo de la información, relacionada con el estado situacional y contingencias que deriven de los procesos judiciales y arbitrales, situación que deberá informarse al Órgano de Control Institucional para que registre la información en el Sistema de Seguimiento de Medidas Correctivas (Ex Sagu).

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Araujo para informar que el día de hoy sesionó la Comisión de Infraestructura y no pudieron sacar ningún Dictamen en relación al Informe de la Contraloría General de la República referido a la "AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA EN EL CALLAO" PRIMERA ETAPA (QUE INCLUYE EL TRAMO DE ACCESO AL TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR) PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Infraestructura solicitó que pase a la Orden del Día que se encargue a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura que cumplan con los requerimientos de información, de manera documentada, solicitada mediante OFICIO N° 001 – 2016 – GRC / CR / CI / OAS, bajo responsabilidad funcional y administrativa dando respuesta en un plazo que no exceda del 08 de Marzo del 2016, al requerimiento de información solicitada mediante INFORME N° 061 – 2016 – GRC / SCR – CR, y MEMORANDO N° 088 – 2016 – GRC / SCR – CR, ambos de fechas 29 de febrero del 2016.

En este estado el Consejero Delegado dispuso, con la aprobación de los Consejeros Regionales presentes, pase a la Orden del Día el pedido del Presidente de la Comisión de Infraestructura.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para informar al Consejo Regional referente al encargo que se le brindó sobre la implementación de la nueva Sesión de Consejo Regional. El Consejo Regional tomó conocimiento del gran apoyo brindado al área administrativa por el Consejero Regional Abog. Ramos, quien sugirió se mande a hacer una placa con el nombre de los miembros del Consejo Regional e invitar al Gobernador Regional, Vicegobernador y a los Gerentes Regionales a una sencilla pero significativa ceremonia de inauguración.

Informó el Consejero Regional Sr. Ramos que esta Sala va a ser compartida con la Jefatura de Protocolo e Imagen Institucional.





Informó el Consejero Regional Abog. Ramos que se encuentra en el Perú el Dr. Dante Torres, que es uno de los ilustres peruanos en el mundo, condecorado por la ONU y por el Rey de España. Él radica actualmente en Barcelona España. Considero importante invitarlo ahora que tenemos un sitio aparente para recibir a grandes personalidades.

En cuanto al escrito presentado por el Sr. Saul Orecio Flores Gómez con fecha 24 de febrero del 2016, por el cual solicita se sirva disponer se aperture Proceso Administrativo Disciplinario contra el Procurador Público Regional y el Procurador Regional Adjunto, el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Procurador Público Regional Adjunto.

Se informó que la Procuraduría Pública Regional cuando tuvo conocimiento de que había un grupo de pobladores que habían invadido un lote, a través de la Oficina de Gestión Patrimonial, inmediatamente inició el trámite de conciliación el año pasado y luego preparó la demanda civil a fin de solicitar el desalojo del lote invadido.

Estas personas habían dividido el lote en 10 sub lotes. Inicialmente el Juez nos declaró inadmisibile la demanda por difícil ubicación de las personas involucradas. Es un lote informal, por lo que el Juez solicitó que se precisara el domicilio de cada uno de ellos. Patrimonio remitió los planos con la cual absolvimos la inadmisibilidad y admitieron la demanda. En el momento que se quiso notificar no se encontraron los lotes, por lo que se nos solicitó que en tres días se acrediten los domicilios. A la fecha estamos a la espera de dicha Resolución.

Señaló el Procurador Público Regional Adjunto que le llama la atención que los notificadores del Poder Judicial no encuentren los lotes y que sin embargo los notificadores del Centro de Conciliación si los encontraron.

La Procuraduría Pública Regional ha realizado los trámites correspondientes. Lo que si hay que mencionar es que uno de los invasores, poseedor, ha iniciado un trámite para que le vendan el lote, solicitud que ha sido denegada. En el fondo lo que ellos quieren es que se regularice la posesión que ellos tienen.

La Procuraduría Pública Regional a su vez ha formulado una denuncia contra el grupo de pobladores por usurpación, el mismo que se está tramitando ante la Tercera Fiscalía Mixta de Ventanilla. La denuncia ha sido ratificada el día de ayer.

El Procurador Público Regional Adjunto señaló que el tema se está viendo en dos frentes, desde el punto de vista civil y penal.

El Sr. Saul Orecio sostiene que no estamos siguiendo el proceso, lo cual es totalmente falso. El proceso se inició el año pasado, por lo que vamos a utilizar los mecanismos procesales para seguir impulsando el proceso hasta que pueda concluir.

El Consejo Regional tomó conocimiento. Siendo un tema administrativo y con la aprobación de los miembros del Consejo Regional, se corre traslado del presente a la Gerencia General Regional de este documento.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:


En aplicación del Artículo 49º del Reglamento Interno del Consejo Regional el Consejero Delegado señaló el orden en que se debatirán los Dictámenes y Pedidos que se indican en la Estación del Despacho o aquellos asuntos que hayan pasado a esta Estación.






En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán a fin que sustente el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

La Consejera Regional Sra. Aste señaló que en la Comisión que preside se ha aprobado por mayoría de sus miembros el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS, atendiendo al documento de fecha 27 de enero de 2016, por el cual el Obispo del Callao solicita al Gobierno Regional del Callao, ayuda a la Entidad en alimentos de la canasta familiar para los 'más pobres' y desfavorecidos de la Iglesia en el Callao; trabajo que viene realizando en las zonas de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y especialmente en Pachacutec, requiriendo una ayuda mensual de alimentos de la canasta familiar de 20 sacos de tubérculos variados (ayuda mensual) y 20 sacos de arroz (ayuda mensual). Contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la debida disponibilidad presupuestal y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Comisión de Desarrollo Social ha dictaminado se recomiende a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Obispado del Callao hasta por la suma de S/. 71,100.00, de acuerdo a los valores referenciales establecidos por la Jefatura de la Oficina de Logística, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar, a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, consistente en 20 sacos de papa canchan y 20 sacos de arroz superior, (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchan y 180 sacos de arroz superior), y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo con el Informe N°035-2016-GRC/GRPPAT, para lo cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá cumplir con las recomendaciones realizadas por la Oficina de Logística según Informe N° 073-2016-GRC/GA-OL-UVR; y, luego de culminado el proceso de selección, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Obispado del Callao.



El Consejero Regional Sr. Cornejo aclaró que lo que el día de hoy se está aprobando es una autorización para la compra de los alimentos mencionados, para que en una sesión posterior se apruebe la donación, por lo menos en lo particular, consistente en el objeto de donación. Hasta que se apruebe la donación, por lo menos en lo particular, consistente en el objeto de donación, que si no hay un informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que nos indique de qué manera serán repartidos estos alimentos, así como el informe mensual al Consejo Regional de cuáles son las familias beneficiadas, no deberíamos proseguir con este segundo paso. La Gerencia Regional de Desarrollo Social debería establecer los mecanismos de cómo se va a llevar a cabo esta entrega de alimentos a las familias más pobres.



El Consejero Delegado señaló que considera que la Iglesia es la mejor organización para poder canalizar este tipo de actos, por lo que le parece adecuado por la garantía que se brinda, que se entregue a la Iglesia Católica a través de la cual se haga esta donación de alimentos a las familias más pobres de los distritos o sectores indicados.

El Consejero Delegado solicitó se autorice la compra de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y a la normatividad vigente sobre el particular. En todo caso, subrayó el Consejero Delegado que la Gerencia Regional de Desarrollo Social debería informar al Consejo Regional cómo va a ser el reparto.



El Consejero Regional Sr. Sánchez indicó que comparte la opinión del Consejero Regional Sr. Cornejo, en el sentido que el Área de Desarrollo Social tiene que tomarse la molestia de saber a quienes se va a entregar estos alimentos.

En este estado la Consejera Regional Sra. Aste solicitó al pleno del Consejo Regional la aprobación del Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, aprobándose por unanimidad.

En este estado el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional sustente los Dictámenes N° 009, 010 y 011-2016-GRC/CR-CA de su Comisión.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez para señalar que el Dictamen N° 009-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional fue aprobado por unanimidad de sus miembros, ante la presencia del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e), Lic. Daniel Sánchez Calderón quien sustentó debidamente la transferencia financiera solicitada.

Señaló el Presidente de la Comisión de Administración que con fecha 29 de febrero del 2016, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta – Convenio N° 001-2016-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 313-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de marzo del 2016, el mismo que tiene por objeto establecer la transferencia financiera de la suma de S/. 297,284.00 para que la Municipalidad Distrital de la Punta ejecute el Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia y Patrullaje Motorizado en La Punta, Distrito de La Punta Callao-Callao”, por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

En este estado el Consejero Regional Sr. Sánchez solicitó al pleno del Consejo Regional la aprobación del Dictamen N° 009-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 009-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, aprobándose por unanimidad.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez para señalar que el Dictamen N° 010-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional fue aprobado por unanimidad de sus miembros, ante la presencia del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial quien sustentó debidamente el tema.

Señaló el Consejero Regional Sr. Sánchez que en el Informe de la Oficina de Gestión Patrimonial se indica que en cumplimiento de la autorización del Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000147 del 04 de noviembre del 2013, el Comité Especial de Adjudicaciones designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000504 del 05 de noviembre del 2013 (modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000586, del 18 de diciembre del 2013) realizó la VENTA DIRECTA N° 013-2013-GRC/CEA-PACHACUTEC, entre ellos, incluyó la petición del señor





VÍCTOR CRECENCIO LA TORRE, es decir la autorización de la venta del predio cuyas características se describe a continuación, procediendo a adjudicar el predio mediante CARTA N° 012-2013-GRC/CEA-P, de fecha 27/11/2013, ADJUDICÓ el predio al señor VÍCTOR CRECENCIO LA TORRE. No obstante el tiempo transcurrido, el adjudicatario no ha cancelado el precio pactado;

Descripción del Predio	Área Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. B, Lote 6, Área Industrial 3, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.	841.84	P52009689	4,209.20	11,634.22	VÍCTOR CRECENCIO LA TORRE

En este estado el Consejero Regional Sr. Sánchez solicitó al pleno del Consejo Regional la aprobación del Dictamen N° 010-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional se autorice la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000147 de fecha 04 de noviembre del 2013, dejando sin efecto la autorización de venta directa del predio referido en el ítem 3 del Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 010-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional aprobándose por unanimidad.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez para señalar que el Dictamen N° 011-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, al igual que el Dictamen N° 010-2016-GRC/CR-CA, debidamente sustentado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial requiere la modificación de diversos Acuerdos del Consejo Regional los que autorizaban la venta directa de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao y disponga dejarlos sin efectos, conforme el Anexo A del Informe N° 158-2016-GRC/GA-OGP, que forma parte del presente Dictamen.

Señaló el Consejero Regional Sr. Sánchez que en ambos casos, es decir los Dictámenes N° 010 y 011-2016-GRC/CR-CA, se cuenta con la opinión favorable tanto de la Oficina de Gestión Patrimonial como de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 011-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional aprobándose por unanimidad.

En este estado, se vió el pedido del Presidente de la Comisión de Infraestructura, Sr. Oscar Araujo quien solicitó al pleno del Consejo Regional se encargue a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura cumplan con los requerimientos de información, de manera documentada, solicitada mediante OFICIO N° 001 - 2016 - GRC / CR / CI / OAS, bajo responsabilidad funcional y administrativa, dando respuesta en un plazo que no exceda del 08 de Marzo del 2016, al requerimiento de información solicitada mediante INFORME N° 061 - 2016 - GRC / SCR - CR, y MEMORANDO N° 088 - 2016 - GRC / SCR - CR, ambos de fechas 29 de febrero del 2016, siendo que mediante MEMORÁNDUM N° 013 - 2016 - GRC / GR, recepcionado por Secretaría de Consejo Regional el 11 de febrero de 2016, el Gobernador Regional del Callao hace de conocimiento del Consejo Regional el INFORME DE AUDITORÍA N° 972 - 2015 - CG / MPROY AC "AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA - CALLAO" PRIMERA ETAPA (QUE INCLUYE EL TRAMO DE ACCESO AL TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR) PERÍODO





DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, con la finalidad que se implemente la Recomendación N° 3, contenida en el citado Informe de Control, indicando las medidas correctivas adoptadas en un plazo de 20 días hábiles, a efectos de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional.

En este estado el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicitó que la información que se nos remita deba estar debidamente documentada y entregada oportunamente bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Atendiendo a los informes realizados tanto por el Presidente de la Comisión de Infraestructura como por el Secretario del Consejo Regional mediante los citados documentos y que a la fecha no se han recibido respuesta alguna por parte de las referidas Gerencias y atendiendo al plazo perentorio plazo de 20 días hábiles para que el Consejo Regional implemente la Recomendación N° 3, según MEMORÁNDUM N° 013 – 2016 – GRC / GR de la Gobernación Regional, se aprobó por unanimidad el pedido del Consejero Regional Sr. Oscar Araujo.

El Consejero Delegado solicitó someter a consideración del Consejo Regional aprobar mediante Acuerdo del Consejo Regional, agradecer y felicitar Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, por el apoyo brindado en el acondicionamiento de la nueva Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, pedido que fue aprobado por unanimidad por los Consejeros Regionales presentes en la Sesión del día de hoy.

4.1. El Aprobar el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

VISTOS:

La Carta del Obispo del Callao de fecha 27 de enero del 2016; el Informe N° 04-2016-GRC/GRDS/CVHM, el Informe N° 05-2016-GRC/GRDS/CVHM, el Memorándum N° 111-2016-GRC/GRDS y el Memorándum N° 137-2016-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 073-2016-GRC/GA-OL-UVR y el Informe N° 203-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 494-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece; *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, así como el numeral 2 del artículo 2° de nuestra carta magna, garantiza el derecho de toda personas a; *“A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”*; lo cual, guarda concordancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que: *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)”*;

Que, de conformidad con lo previsto por el primer párrafo del Artículo 50° de la Constitución Política del Perú: *“Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración....”*;





Que, en atención con lo previsto por el Artículo 4° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, por documento de fecha 27 de enero de 2016, el Obispo del Callao solicita al Gobierno Regional del Callao, ayuda a la Entidad en alimentos de la canasta familiar para los más pobres desfavorecidos de la Iglesia en el Callao; trabajo que viene realizando en las zonas de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y especialmente en Pachacutec, requiriendo una ayuda mensual de alimentos de la canasta familiar de 20 sacos de tubérculos variados (ayuda mensual) y 20 sacos de arroz (ayuda mensual);

Que, mediante Informe N° 04-2016-GRC/GRDS/CVHM, de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se señala que el Obispado del Callao como representante de la Iglesia Católica cumple con diversos campos de acción y tiene como finalidad promover e incentivar programas a favor de los más pobres para facilitar el desarrollo humano e incentivar programas a su favor, debido a que dichas personas tienen dificultad para satisfacer sus necesidades básicas. Asimismo, se indica que el Obispado del Callao ha programado con la ayuda del Gobierno Regional del Callao la entrega de alimentos de los que ha considerado 20 sacos de arroz y 20 sacos de menestras, que serán canalizadas hacia los sectores más pobres y grupos de personas en situación de riesgo, concluyendo dicha área usuaria que la solicitud del Obispado del Callao para el apoyo con alimentos de la canasta familiar encuentra concordante con el inciso h) del Artículo 60° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, a partir del mes de marzo de 2016 y cuyo valor referencial debe ser evaluado por la Gerencia de Administración;

Que, con Memorándum N° 111-2016-GRC/GRDS, de fecha 11 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite las especificaciones técnicas solicitadas por la Jefatura de Oficina de Logística, con el fin de realizar la evaluación de apoyo con alimentos de la canasta familiar mensual solicitado por el Obispado del Callao, destinado a apoyar a las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, a partir del mes de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 203-2016-GRC/GA/OL, de fecha 23 de febrero de 2016, la Jefatura de Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Informe N°073-2016-GRC/GA-OL-UVR, a través del cual la Unidad de Valor Referencial, ha realizado indagaciones de precios del mercado para la adquisición de papa y arroz para donación mensual al Obispado del Callao, como apoyo a la canasta familiar, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Memorándum N° 137-2016-GRC/GRDS solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestal para la adquisición de 180 sacos de 50 kg de papa y 180 sacos de arroz para donación al Obispado del Callao, como apoyo a la canasta familiar, de acuerdo a los documentos emitidos por dicha área usuaria y la solicitud presentada;

Que, mediante Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/. 71,100.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la adquisición de 180 sacos de 50 kg de papa y 180 sacos de arroz, para donación al Obispado del Callao, como apoyo a la canasta familiar para los más pobres desfavorecidos de la Iglesia del Callao;





Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad; unidad orgánica que sustentado su informe técnico, recomienda se atienda lo solicitado por el Obispado del Callao;

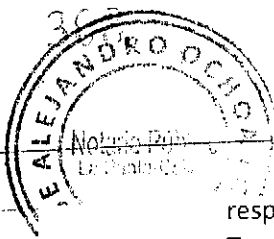
Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe a la Gerencia de Administración, con respecto a la donación a favor de la parte beneficiaria, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, así como el cumplimiento de las normas de contratación para la adquisición de los productos materia de donación; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en sus informes, es procedente la donación solicitada por el Obispado del Callao, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar consistente en 20 sacos de papa canchan y 20 sacos de arroz superior (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchan y 180 sacos de arroz superior), a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/. 71,100.00;

Que, de acuerdo al Informe N° 494-2016-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la donación solicitada por el Obispado del Callao, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar consistente en 20 sacos de papa canchan y 20 sacos de arroz superior, (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchan y 180 sacos de arroz superior), a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/. 71,100.00 (setenta y un mil cien y 00/100 Nuevos Soles), en su Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional; recomendando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emita Informe a la Gerencia de Administración, con respecto a la donación a favor de la parte beneficiaria, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, así como el cumplimiento de las normas de contratación para la adquisición de los productos materia de donación; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior;

Que, por Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS, la Comisión de Desarrollo Social recomendó al Consejo Regional que la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Obispado del Callao hasta por la suma de S/. 71,100.00, de acuerdo a los valores referenciales establecidos por la Jefatura de la Oficina de Logística, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar, a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, consistente en 20 sacos de papa canchán y 20 sacos de arroz superior, (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchán y 180 sacos de arroz superior), y





respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT, para lo cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá cumplir con las recomendaciones realizadas por la Oficina de Logística según Informe N° 073-2016-GRC/GA-OL-UVR; y, luego de culminado el proceso de selección, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Obispado del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, recomendar a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Obispado del Callao hasta por la suma de S/. 71,100.00, de acuerdo a los valores referenciales establecidos por la Jefatura de la Oficina de Logística, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar, a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacamac, consistente en 20 sacos de papa canchán y 20 sacos de arroz superior, (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchán y 180 sacos de arroz superior), y respecto del cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT, para lo cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá cumplir con las recomendaciones realizadas por la Oficina de Logística según Informe N° 073-2016-GRC/GA-OL-UVR; y, luego de culminado el proceso de selección, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Obispado del Callao; por los fundamentos expuestos en la presente considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 009-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:



El Oficio N° 013-2016/MDLP/ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Libertad al Gobernador Regional del Callao; el Informe N° 007-2016-GRC/GRDNDYCSC-ESC e Informe N° 005-2016-GRC/GRDNDYCSC-JAO, el Memorándum N° 60-2016-GRC/GRDNDYCSC, el Informe N° 038-2016-GRC/GRDNDYCSC, el Informe N° 004-2016-GRC/GRDNDYCSC-HML, el Informe N° 001-2016-GRC/GRDNDYCSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad



Ciudadana; el Memorandum N° 274-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 027-2016-GRC/GAJ-ylg, el Informe N° 0231-2016-GRC/GAJ, el Informe N° 040-2016-GRC/GAJ, el Informe N° 0345-2016-GRC/GAJ, el Informe N° 062-2016-GRC/GAJ-ylg, el Informe N° 516-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 097-2016-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; y, el Dictamen N° 009-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, asimismo, el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, debemos de tener en consideración que el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad. Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su Artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancia de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, como lo refiere el Memorandum N° 274-2016-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, existe disponibilidad.





presupuestal por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma de S/. 297,284.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) para que la Municipalidad Distrital de la Punta ejecute el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia y Patrullaje Motorizado en La Punta, Distrito de La Punta Callao-Callao", con Código de SNIP N° 345954, el mismo que aparece como declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, previa suscripción del Convenio y Acuerdo del Consejo Regional;

Que, según el Informe N° 027-2016-GRC/GAJ-y/g, el mismo cuyas conclusiones asume la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0231-2016-GRC/GAJ-y/g, precedente se autorice la transferencia de fondos solicitada por la Municipalidad Distrital de La Punta del financiamiento del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia y Patrullaje Motorizado en La Punta, Distrito de La Punta Callao-Callao", con Código de SNIP N° 345954, en atención a lo previsto en el inciso e) del Artículo 15 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016-Ley N° 30372; previa suscripción del Convenio respectivo y Acuerdo del Consejo Regional;

Que, con fecha 29 de febrero del 2016, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta - Convenio N° 001-2016-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 313-2016-Gobierno Regional del Callao de fecha 02 de marzo del 2016, el mismo que tiene por objeto establecer la transferencia financiera de la suma de S/. 297,284.00 para que la Municipalidad Distrital de la Punta ejecute el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia y Patrullaje Motorizado en La Punta, Distrito de La Punta Callao-Callao", por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por Dictamen N° 009-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta por la suma de S/. 297,284.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia y Patrullaje Motorizado en La Punta, Distrito de La Punta Callao-Callao", con Código de SNIP N° 345954, el mismo que aparece como declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de lo considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 009-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional y en consecuencia, autorícese la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta por la suma de S/. 297,284.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia y Patrullaje Motorizado en La Punta, Distrito de La Punta Callao-Callao", con Código de SNIP N° 345954, el mismo que aparece como declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas;





Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.- Encargar a la Gerencia de Administración disponga la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 15.2 del Artículo 15º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016-Ley Nº 30372.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen Nº 010-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Informe Nº 171-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 165-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 041-2016-GRC/GAJ-maav y el Informe Nº 497-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 010-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional Nº 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley Nº 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867;

Que, la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial - OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un





bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 000147 del 04 de noviembre del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobó el **Dictamen N° 087-2013-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional, autorizando la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, de los documentos obrantes en dicho expediente, se encuentran las solicitudes presentadas por los recurrentes solicitando la adjudicación de predios, bajo la modalidad de venta directa, situación que la Oficina de Gestión Patrimonial conforme a sus competencias establecidas, analizó y evaluó en su amplitud, verificando que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en la norma de la materia y directivas propias de la entidad;

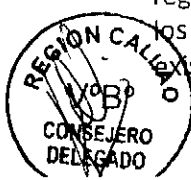
Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, oficina responsable de los actos de disposición fue concreta al manifestar en su Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP, que dio sustento técnico al Acuerdo de Consejo Regional N° 000147 del 04 de noviembre del 2013, lo siguiente:

“Por las razones expuestas, esta Jefatura concluye recomendando (...) que resulta PROCEDENTE atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que cumplen con los requisitos para la compraventa excepcional, por venta directa de los predios que se describen en el Anexo N° 01”



Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración manifestó la procedencia de la misma, por lo que debe entenderse que esta fue revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;





Que, mediante Informe N° 171-2016-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial es de la opinión que resulta procedente requerir al Consejo Regional modifique el Acuerdo de Consejo Regional N° 000147 del 04 de noviembre del 2013, dejando sin efecto el extremo correspondiente a la autorización de venta directa del predio referido en el ítem 3 del Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, es decir del predio ubicado en La Mz. B, Lote 6, Área Industrial 3, de la UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica N° P52009689; toda vez que el solicitante no ha cumplido con el pago correspondiente, contrariando la buena fe procesa, afectando de este modo, el principio de conducta procedimental previsto en el Artículo IV, numeral 1.8. de la Ley N° 27444;

Que, en el citado Informe la Oficina de Gestión Patrimonial señala que en cumplimiento de la autorización del Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000147 del 04 de noviembre del 2013, el Comité Especial de Adjudicaciones designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000504 del 05 de noviembre del 2013 (modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000586, del 18 de diciembre del 2013) realizó la VENTA DIRECTA N° 013-2013-GRC/CEA-PACHACUTEC, entre ellos, incluyó la petición del señor VÍCTOR CRECENCIO LA TORRE, es decir la autorización de la venta del predio cuyas características se describe a continuación, procediendo a adjudicar el predio mediante CARTA N° 012-2013-GRC/CEA-P, de fecha 27/11/2013, ADJUDICÓ el predio al señor VÍCTOR CRECENCIO LA TORRE. No obstante el tiempo transcurrido, el adjudicatario no ha cancelado el precio pactado;

Descripción del Predio	Área Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. B, Lote 6, Área Industrial 3, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.	841.84	P52009689	4,209.20	11,634.22	VÍCTOR CRECENCIO LA TORRE

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial considera pertinente mencionar que el último párrafo del Artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 dispone que "El cumplimiento de las causales no obliga por sí misma a la aprobación de la venta, pudiendo ser denegada por razones de interés público u otras situaciones de importancia colectiva.". Estando a las peticiones del administrado, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial requirió ante el Consejo Regional la autorización de la venta de predios ciñéndose al contenido de las Declaraciones Juradas presentadas por los solicitantes, quienes se sometieron a las condiciones establecidas en el Reglamento de Adjudicaciones, asimismo, se acogió al principio de la presunción de veracidad prevista por la Ley del Procedimiento administrativo General - Ley 27444;

Que, según el Informe N° 041-2016-GRC/GAJ-maav, el mismo cuyas conclusiones asume la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 497-2016-GRC/GAJ, resulta procedente la modificación del Acuerdo de Consejo atendiendo a las consideraciones expuestas por la Oficina de Gestión Patrimonial, conforme a sus funciones previstas en el Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20 de diciembre del 2011, debiendo el Consejo Regional, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, efectuar la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000147 de fecha 04 de noviembre del 2013, que autorizaba la venta directa de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao y disponga dejarlos sin efecto;

Que, por el Dictamen N° 010-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorice la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N°





000147 de fecha 04 de noviembre del 2013, dejando sin efecto la autorización de venta directa del predio referido en el ítem 3 del Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, cuyas características se describe a continuación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

Descripción del Predio	Área Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. B, Lote 6, Área Industrial 3, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.	841.84	P52009689	4,209.20	11,634.22	VÍCTOR CREO LA TORRE

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a lo considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 010-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional en consecuencia, autorícese la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000147 de fecha 04 de noviembre del 2013, dejando sin efecto la autorización de venta directa del predio referido en el ítem 3 del Anexo N° 01 del Informe N° 862-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, cuyas características se describe a continuación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

Descripción del Predio	Área Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. B, Lote 6, Área Industrial 3, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.	841.84	P52009689	4,209.20	11,634.22	VÍCTOR CREO LA TORRE

2. Dispóngase las acciones correspondientes por parte de la Procuraduría Pública Regional en defensa de los derechos e intereses de la propiedad del Gobierno Regional del Callao que se refiere el presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.4. Aprobar el Dictamen N° 011-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:



El Informe N° 158-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 156-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 040-2016-GRC/GAJ-maav y el Informe N° 493-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



y, el Dictamen N° 011-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

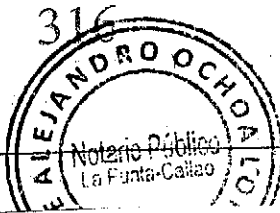
Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaúra las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;





Que, mediante Informe N° 158-2016-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración Regional, informó lo siguiente:

I. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE PREDIOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO REGIONAL.-

1.1 En cumplimiento de la autorización del Consejo Regional, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000123 de fecha 06/06/2012, el Comité Especial de Adjudicaciones designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000445, realizó la VENTA DIRECTA N° 010-2012-GRC/CEA-PACHACUTEC, entre ellos, incluyó la petición del señor MAURO OBREGÓN GIRALDO la autorización de la venta del predio cuyas características se describen a continuación.

Descripción del Predio	Area Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. E3 Lote 28, Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - PECP.	1,612.50	P52009428	17,737.50	47,891.25	MAURO OBREGÓN GIRALDO.

De acuerdo a lo que dispone la normativa sobre disposición de bienes estatales, en este caso de bienes de propiedad de la Entidad, fue publicado en el diario oficial El Peruano, El Callao y Portal Institucional, a fin de que cualquier persona afectada en su derecho pueda oponerse a la venta directa del predio requerido por el señor Obregón. Según INFORME N° 016-2012-GA/OGP/CEA/VDN°010-2012, de fecha 12/10/2012, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (de ese entonces) hace conocer que el señor CARLOMAN ARTEAGA SÁNCHEZ presentó oposición a la adjudicación del predio en mención; señalando que el Comité Especial de Adjudicaciones declaró fundada en parte dicha oposición. Por tal motivo el predio ubicado en la Mz. E3 Lote 28, Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec **NO FUE ADJUDICADO.**

En razón de lo expuesto, el Acuerdo del Consejo Regional N° 000123 de fecha 06/06/2012 debe ser modificado, dejando sin efecto la autorización, en el extremo que corresponde al predio ubicado Mz. E3 Lote 28, Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica N° P52009428 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, autorizado en VENTA DIRECTA a favor del señor MAURO OBREGÓN GIRALDO.

1.2 El 22/11/2012 el Consejo Regional del Callao expidió el Acuerdo del Consejo Regional N° 000206, y autorizó la venta directa de predios, entre otros, del predio cuyas características se describe en el cuadro siguiente. Para cumplir dicha autorización el Comité Especial de Adjudicaciones designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000732, realizó la VENTA DIRECTA N° 001-2013-GRC-PACHACUTEC, y entre dichas solicitudes incluyó el predio ocupado por la señora FLOR ISABEL REVILLA VENTURA.

Descripción del Predio	Area Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. H, Lote 15 Sector E, Barrio XI, Grupo Residencial 3B - PECP.	347.68	P01025880	1,738.40	4,693.68	FLOR ISABEL REVILLA VENTURA



El Comité Especial realizó el procedimiento de venta y la respectiva publicación en los diarios Peruano, El Callao y el Portal Institucional, a fin de que cualquier persona afectada en su derecho pueda oponerse a la venta de dichos predios. En este caso, se ha obtenido que el Comité Especial de Adjudicaciones mediante CARTA N° 005-2013-GRC/CE/VDN°001-2013, de fecha 29/01/2013, comunica a la solicitante FLOR ISABEL REVILLA VENTURA que dicho predio ha sido adjudicado.



favor. No obstante el tiempo transcurrido de notificada, la adjudicataria **no ha cumplido con la cancelación del precio pactado.**

Por lo expuesto, en este caso, el Acuerdo del Consejo Regional N° 000206, de fecha 22/11/2012, debe ser MODIFICADO, dejando sin efecto la autorización, en el extremo que corresponde al predio ubicado Mz. H, Lote 15 Sector E, Barrio XI, Grupo Residencial 3B, inscrito en la Partida Electrónica N° P01025880 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, ADJUDICADO a favor de la señora FLOR ISABEL REVILLA VENTURA.

1.3 Para cumplir la autorización que contiene el Acuerdo de Consejo Regional N° 000143, de fecha 04/11/2013, el Comité Especial de Adjudicaciones designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000504, publicó la VENTA DIRECTA N° 012-2013-GRC/CEA-PACHACUTEC a través de los diarios El Peruano y El Callao, así como en el portal institucional, entre otros, el predio descrito:

Descripción del Predio	Área Registral M²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Fecha	Nombre Solicitante
			US \$	S/.		
Mz. D8, Lote 4, Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - PECP.	1,795.70	P52009360	8,978.50	23,155.55	28/10/2013	JUAN FRANCISCO DEZA YPANAQUE

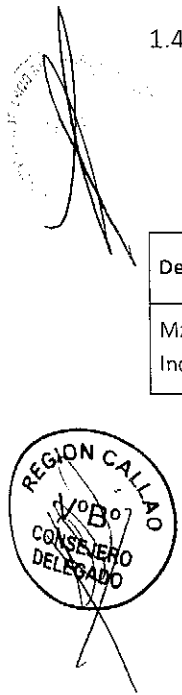
Para la convocatoria el Comité Especial de Adjudicaciones tomó en consideración el **DESISTIMIENTO** de la adjudicación del referido predio formulado por el señor **JUAN FRANCISCO DEZA YPANAQUE**, mediante Carta s/n Hoja de Ruta N° SGR-027716 del 28.OCT.2014. Desistimiento presentado antes de la expedición del Acuerdo del Consejo Regional que autorizó la venta de los predios.

Para que la entidad pueda disponer del predio materia de **DESISTIMIENTO** es necesario que el Consejo Regional modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 000143, en el extremo que autoriza la venta directa del terreno ubicado en la Mz. D8, Lote 4, Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica N° P52009360.

1.4 Por Acuerdo del Consejo Regional N° 000147 de fecha 04.NOV.2013, el Consejo Regional autorizó la venta directa de predios. Para el efecto de cumplir dicha autorización el Comité Especial de Adjudicaciones designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000504, convocó la VENTA DIRECTA N° 013-2013-GRC-CEA-PACHACUTEC, entre ellos incluyó la petición del señor **JORGE RICARDO RODRIGUEZ MARTELL**, del predio cuyas características se describen a continuación.

Descripción del Predio	Área Registral M²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. F-1, Lote 2 Área Industrial I del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - PECP	4,000.00	P52008959	20,000.00	55,280.00	JORGE RICARDO RODRIGUEZ MARTELL

De acuerdo a lo que dispone la normativa sobre disposición de bienes estatales, el procedimiento para la venta de bienes de propiedad de la Entidad, el Comité Especial publicó en los diarios El Peruano, El Callao y el Portal Institucional, a fin de que cualquier persona afectada en su derecho pueda oponerse a dicha venta. Como resultado de ello, los señores **MARCO TULIO VILLALTA NÚÑEZ Y CARLOS ALBERTO HUAROCC LÓPEZ**, Cartas s/n, HR N°SGR-031158 y HR N°SGR-031232 de fechas 25 y 26 de noviembre de 2013,





respectivamente, presentaron recurso de OPOSICIÓN contra la adjudicación del predio solicitado por el señor JORGE RICARDO RODRÍGUEZ MARTELL.

Con la finalidad de determinar la situación real de la posesión, personal técnico de la Oficina de Gestión Patrimonial realizó una verificación, in situ, quedando determinado que el predio descrito, materia de adjudicación, se encontró subdividido y delimitado con muros de ladrillos, correspondiendo al poseionario-autorizado, JORGE RICARDO RODRÍGUEZ MARTELL, la ocupación de solamente una área de 1 000 m² de los 4 000 m² solicitados. Ejerciendo POSESIÓN EFECTIVA PARCIAL DEL PREDIO.

Por tal motivo, mediante ACTA DE ACUERDOS N° 004-VD N° 013-2013, el Comité Especial de Adjudicaciones recomendó que el Consejo Regional revoque el Acuerdo del Consejo Regional N° 000147 en el extremo que corresponde al predio Mz. F-1, Lote 2, del Área Industrial I, inscrito en la Partida Electrónica N° P52008959 del Parque Industrial y Servicios Pachacutec; y, autorice la venta directa a favor del señor JORGE RICARDO RODRÍGUEZ MARTELL un área de 1 000,00 m². En este caso se recomienda MODIFICAR el Acuerdo del Consejo Regional DEJANDO SIN EFECTO la autorización de venta de dicho predio.

- 1.5 Mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000159 de fecha 17/12/2013 autorizó la venta de predios; para cumplir la disposición el Comité Especial de Adjudicaciones designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000586, realizó la VENTA DIRECTA N° 015-2013-GRC/CEA-PACHACUTEC, entre ellos, incluyó el predio solicitado por el señor JUAN SABINO SAIRITUPAC ARAUJO, cuyas características se indica:

Descripción del Predio	Área Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. E3, Lote 3 Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - PECP	1,336.50	P52009403	14,701.50	40,634.95	JUAN SABINO SAIRITUPAC ARAUJO

El Comité Especial de Adjudicaciones realizó el procedimiento de venta y la publicación en el diario oficial El Peruano y El Callao, así como en el portal institucional, a fin de que cualquier persona afectada en su derecho pueda oponerse a la venta de dichos predios. En este caso, se ha obtenido que el Comité Especial de Adjudicaciones mediante CARTA N° 009-2014-GRC/CEA-P, de fecha 28.01.2014, ADJUDICÓ el predio al solicitante JUAN SABINO SAIRITUPAC ARAUJO. No obstante el tiempo transcurrido, el adjudicatario no ha cancelado el precio pactado.

En este caso, el Acuerdo del Consejo Regional N° 000159 de fecha 17/12/2013 debe ser MODIFICADO, dejando sin efecto la autorización, en el extremo que corresponde al predio ubicado Mz. E3, Lote 3 Área Industrial II, inscrito en la Partida Electrónica N° P52009403 del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, adjudicado a favor del señor JUAN SABINO SAIRITUPAC ARAUJO.

- 1.6 Según Acuerdo de Consejo Regional N° 000159 de fecha 17/12/2013 el Consejo Regional autorizó la venta de predios, entre ellos el solicitado por el representante de la empresa COMERCIAL ELECTRO NIETSA EIRL; para cumplir con dicha decisión el Comité Especial de Adjudicaciones designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000586 realizó la VENTA DIRECTA N° 015-2013-GRC/CEA-PACHACUTEC, incluido el predio cuyas características se indica.





Descripción del Predio	Área Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. S-1, Lote 2 Área Industrial I del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - PECP	1,000.00	P52009050	5,000.00	13,960.00	COMERCIAL ELECTRO NIETSA EIRL

El Comité Especial de Adjudicaciones realizó el procedimiento de venta y la publicación en el diario oficial El Peruano y El Callao, así como en el portal institucional, a fin de que cualquier persona afectada en su derecho pueda oponerse a la venta de dichos predios. En este caso, el Comité Especial de Adjudicaciones mediante CARTA N° 011-2014-GRC/CEA-P, de fecha 28/01/2014, **ADJUDICÓ** el predio a la empresa **COMERCIAL ELECTRO NIETSA EIRL**. No obstante el tiempo transcurrido, el adjudicatario a la fecha **no ha cancelado el precio pactado**.

Por lo expuesto, en este caso, el Acuerdo de Consejo Regional N° 000159 de fecha 17/12/2013 debe ser **MODIFICADO**, dejando sin efecto la autorización, en el extremo que corresponde al predio ubicado Mz. S-1, Lote 2 Área Industrial I, inscrito en la Partida Electrónica N° P52009050 del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; adjudicado a favor de **COMERCIAL ELECTRO NIETSA EIRL**.

1.7 El Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000034 de fecha 28/03/2014, autorizó la venta de predios; para ello el Comité Especial de Adjudicaciones designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000586, realizó la **VENTA DIRECTA N° 002-2014-GRC/CEA-PACHACUTEC**, incluyendo, entre ellos, el predio solicitado por la señora **ELSA GLORIA DEL AGUILA FLORES**, que se describe a continuación:

Descripción del Predio	Área Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	
Mz. E, Lote 3 Área Industrial 3 - UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec	1,044.00	P52009697	4,176.00	11,742.91	ELSA GLORIA DEL AGUILA FLORES

El Comité Especial de Adjudicaciones realizó el procedimiento de venta y la publicación en el diario oficial El Peruano y El Callao, así como en el portal institucional, a fin de que cualquier persona afectada en su derecho pueda oponerse a la venta de dichos predios. En este caso, el Comité Especial de Adjudicaciones mediante CARTA N° 058-2014-GRC/CEA-P, de fecha 09/05/2014, **ADJUDICÓ** el predio a la señora **ELSA GLORIA DEL AGUILA FLORES**. No obstante el tiempo transcurrido, la adjudicatario a la fecha **no ha cancelado el precio pactado**.

Por lo expuesto, en este caso, el Acuerdo de Consejo Regional N° 000034 de fecha 28/03/2014 debe ser **MODIFICADO**, dejando sin efecto la autorización, en el extremo que corresponde al predio ubicado Mz. E; Lote 3 Área Industrial 3, inscrito en la Partida Electrónica N° P52009697 - UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; adjudicado a favor de **ELSA GLORIA DEL AGUILA FLORES**.

1.8 Con el Acuerdo de Consejo Regional N° 000090 de fecha 28/08/2014, autorizó la venta de predios; para ello el Comité Especial de Adjudicaciones designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000586, realizó la **VENTA DIRECTA N° 003-2014-GRC/CEA-PACHACUTEC**, incluyendo, entre ellos, el predio solicitado por el señor **JUSTO RAFAEL LLONTOP RAMIREZ**, que se describe a continuación:

Descripción del Predio	Área Registral M ²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Solicitante
			US \$	S/.	



320
ALEJANDRO OCCEJO

Mz. A-1, Lote 4 Área Industrial I del Parque Industrial y de Servicios – PECP	1,000.00	P52008908	5,000.00	14,000.00	JUSTO RAFAEL LLONTOP RAMIREZ
---	----------	-----------	----------	-----------	------------------------------

El Comité Especial de Adjudicaciones realizó el procedimiento de venta y la publicación en el diario oficial El Peruano y El Callao, así como en el portal institucional, a fin de que cualquier persona afectada en su derecho pueda oponerse a la venta de dichos predios. En este caso, el Comité Especial de Adjudicaciones mediante CARTA N° 072-2014-GRC/CEA-P, de fecha 30/09/14 ADJUDICÓ el predio al señor JUSTO RAFAEL LLONTOP RAMIREZ. No obstante el tiempo transcurrido, el adjudicatario a la fecha no ha cancelado el PRECIO PACTADO.

Por lo expuesto, en este caso, el Acuerdo del Consejo Regional N° 000090 de fecha 28/03/2014 debe ser MODIFICADO, dejando sin efecto la autorización, en el extremo que corresponde al predio ubicado Mz. A-1, Lote 4, inscrito en la Partida Electrónica N° P52008908, Área Industrial I del Parque Industrial y de Servicios - UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; adjudicado a favor de JUSTO RAFAEL LLONTOP RAMIREZ.

II. DE LAS NORMAS APLICABLES PARA MODIFICAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL

2.1 Es pertinente mencionar que el último párrafo del Artículo 77º del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que "El cumplimiento de las causales no obliga por sí misma a la aprobación de la venta, pudiendo ser denegada por razones de interés público u otras situaciones de importancia colectiva.". Estando a las peticiones de los administrados, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial requirió ante el Consejo Regional la autorización de la venta de predios ciñéndose al contenido de las Declaraciones Juradas presentadas por los solicitantes, quienes se sometieron a las condiciones establecidas en el Reglamento de Adjudicaciones; asimismo, se acogió al principio de la presunción de veracidad prevista por la Ley del Procedimiento administrativo General - Ley 27444.

En ese sentido, en aquellos casos que los recurrentes han incumplido el pago correspondiente, como partícipes del procedimiento administrativo generado para la autorización de la venta directa por el Consejo Regional han contrariado la buena fe procesal, afectando, de este modo, el principio de conducta procedimental previsto en el Artículo IV, numeral 1.8, de la acotada Ley N° 27444.

2.2. Los administrados debieron haber cancelado el precio aceptado por el predio que ocupan dentro del plazo establecido por el Artículo 78-C del Reglamento de la Ley N° 29151 que señala que el precio de venta debe ser pagado íntegramente dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la adjudicación que aprueba la venta. En estos casos, dentro del plazo computado desde la recepción de las cartas de adjudicación y consignación de la cuenta corriente a favor del Gobierno Regional del Callao abierta en el Banco de la Nación.

2.3 Dado el tiempo transcurrido de las notificaciones cursadas (cartas recibidas personalmente), no han demostrado voluntad para cumplir el compromiso que asumieron con las Cartas de aceptación del predio (antes de la autorización por el Consejo Regional). Por tal motivo, debe procederse a declarar la modificación de los Acuerdos del Consejo Regional según se detalla en el ANEXO A, en el extremo correspondiente a la autorización de la venta directa de cada predio que no haya sido cancelado. Resultando innecesario cursar cualquier documento adicional a la fecha, por haber transcurrido en exceso el tiempo para el pago, en tanto y cuanto, ellos se encuentran obligados de cumplir las condiciones pactadas.

[Handwritten signature]

REGION CALLAO
CONSEJO DELEGADO



2.4 El Artículo 911º del Código Civil establece que "La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido". El precario debe ser necesariamente un poseedor inmediato y cuyo contacto con el bien se origina en virtud a la licencia del concedente (propietario); es decir, no se realiza en contradicción a la voluntad de la Entidad, la misma que puede exigir la restitución del bien en cualquier momento.

2.5 Para el presente caso, tenemos que la Única Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 29618, establece que la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal, publicado el 24/11/2010. En ese sentido, debe tomarse en cuenta lo previsto en la primera viñeta del sexto párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley Nº 29618, sobre la posesión continua, en el sentido que los poseedores de los predios pueden ser privados de la posesión por un acto del propietario o de un tercero.

III. ACCIONES ADOPTADAS.-

3.1 Con la finalidad de hacer cumplir el pago de los precios de los predios adjudicados, **compromisos asumidos por los adjudicatarios** previo a la autorización del Consejo Regional, la ex Jefatura de esta Oficina dispuso que el profesional del área técnica - **INFORME Nº 1150-2014-GRC/OGP/JPECPT-AT de fecha 20/10/2014** - informe el resultado de la inspección de los predios adjudicados y no pagados a esa fecha. Dejándose constancia **INFORME Nº 1150-2014-GRC/OGP/JPECPT-AT de fecha 20/10/2014** que, de ellos, **algunos ya efectivizaron el pago, a quienes se les ha aplicado el interés moratorio calculado por la Oficina de Contabilidad, conforme a la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el INFORME Nº 2264-2014-GRC-GAJ de fecha 23/10/2014.**

Para realizar dicha gestión se elaboró el **INFORME Nº 702-2014-GRC/GA-OGP, de fecha 06/11/2014**, requiriendo la modificación de los Acuerdos del Consejo Regional referente a los predios materia de dicha inspección; complementada con **INFORME Nº 727-2014-GRC/GA-OGP de fecha 20/11/2014**, el **INFORME Nº 048-2015-GRC/GA-OGP de fecha 13/01/2015** y el **INFORME Nº 510-2015-GRC/GA-OGP de fecha 07/07/2015** cuyas copias se adjunta.

3.2 Sobre dicha gestión se obtuvo respuesta de la Gerencia de Asesoría Jurídica con el **INFORME Nº 191-2015-GRC/GAJ de fecha 23/01/2015** y el **MEMORANDUM Nº 393-2015-GRC/GAJ de fecha 10/07/2015**; se adjuntan copias.

IV. CONCLUSION.-

Por las razones expuestas, a criterio de esta Jefatura, resulta PROCEDENTE requerir al Consejo Regional MODIFIQUE los siete (7) Acuerdos del Consejo Regional descritos en el **ANEXO A**, el mismo que forma parte integrante del presente Informe, en tanto que algunos predios autorizados fueron adjudicados y otros no adjudicados por el Comité Especial de Adjudicaciones.

4.1 DE LOS ÍTEMS 1, 3 Y 4 DEL ANEXO A adjunto al presente informe

1.1 Modificar el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000123 del 06/06/2012, **DEJANDO SIN EFECTO** la autorización de venta directa del predio indicado en el **ÍTEM 10 del ANEXO 001**, a favor del señor **Mauro Obregón Giraldo POR NO OSTENTAR LA POSESIÓN.**

ANEXO del Acuerdo del Consejo Regional	Venta Directa Nº	Descripción del Predio	Área Registral	Partida Electrónica	Precio Venta	Nombre Adjudicatario	Situación





Item	N°	Fecha		M²	N°	US \$	\$/.		
10	000123	06/06/2012	010-2012	Mz. E3 Lote 28, Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - PECP.	1,612.50	P52009428	17,737.50	47,891.25	MAURO OBREGON GIRALDO NO ADJUDICADO

4.1.2 Modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 000143 del 04/11/2013, **DEJANDO SIN EFECTO** la autorización de la venta directa del predio indicado en el **ITEM 8 del ANEXO N°a** favor del señor **Juan Francisco Deza Ypanaque**, **por DESISTIMIENTO**.

ANEXO del Acuerdo del Consejo Regional			Venta Directa N°	Descripción del Predio	Área Registral M²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Adjudicatario	Situación
Item	N°	Fecha					US \$	\$/.		
8	000143	04/11/2013	012-2013	Mz. D8, Lote 4, Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - PECP.	1,795.70	P52009360	8,978.50	23,155.55	JUAN FRANCISCO DEZA YPANAUQUE NO ADJUDICADO	

4.1.3 Modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 000147 del 04/11/2013, **DEJANDO SIN EFECTO** la autorización de la venta directa del predio indicado en el **ITEM 10 del ANEXO N° 001**, a favor del **Jorge Ricardo Rodríguez Martell**, **por no TENER LA POSESION TOTAL**.

ANEXO del Acuerdo del Consejo Regional			Venta Directa N°	Descripción del Predio	Área Registral M²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Adjudicatario	Situación
Item	N°	Fecha					US \$	\$/.		
10	000147	04/11/2013	013-2013	Mz. F-1, Lote 2 Área Industrial I del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec . PECP	4,000.00	P52008959	20,000.00	55,280.00	JORGE RICARDO RODRIGUEZ MARTELL NO ADJUDICADO	

4.2 **DE LOS ÍTEMS 2, 5, 6, 7 Y 8 DEL ANEXO A** adjunto al presente informe.

4.2.1 Modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 000206 del 22/11/2012, **DEJANDO SIN EFECTO** la autorización de la venta directa del predio indicado en el **ITEM 3 del ANEXO N° 001**, a favor de la señora **Flor Isabel Revilla Ventura**, **por INCUMPLIMIENTO DEL PAGO**.

ANEXO del Acuerdo del Consejo Regional			Venta Directa N°	Descripción del Predio	Área Registral M²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Adjudicatario	Situación
Item	N°	Fecha					US \$	\$/.		
3	000206	22/11/2012	001-2013	Mz. H, Lote 15 Sector E, Barrio XI, Grupo Residencial 3B - PECP.	347.68	P01025880	1,738.40	4,693.68	FLOR ISABEL REVILLA VENTURA ADJUDICADO IMPAGO	

4.2.2 Modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 000159 del 17/12/2013, **DEJANDO SIN EFECTO** la autorización de la venta directa del predio indicado en los **ÍTEMS 8 y 10 del ANEXO N° 001** a favor del señor **Juan Sabino Sairitupac Araujo** y de la empresa **COMERCIAL ELECTRO NIETSA EIRL**, **por INCUMPLIMIENTO DE PAGO**.

ANEXO del Acuerdo del Consejo Regional			Venta Directa N°	Descripción del Predio	Área Registral M²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Adjudicatario	Situación
Item	N°	Fecha					US \$	\$/.		
8	000159	17/12/2013	015-2013	Mz. E3, Lote 3 Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - PECP	1,336.50	P52009403	14,701.50	40,634.95	JUAN SABINO SAIRITUPAC ARAUJO ADJUDICADO IMPAGO	





10	000159	17/12/2013	015-2013	Mz. S-1, Lote 2 Área Industrial I del Parque Industrial y de Servicios Pachacutec - PECP	1,000.00	P52009050	5,000.00	13,960.00	COMERCIAL ELECTRO NIETSA EIRL	ADJUDICADO IMPAGO
----	--------	------------	----------	--	----------	-----------	----------	-----------	-------------------------------	----------------------

4.2.3 Modificar el **Acuerdo de Consejo Regional N° 000034 del 28/03/2014, DEJANDO SIN EFECTO** la autorización de la venta directa del predio indicado en el **ÍTEM 11 del ANEXO N° 001**, a favor de la señora **Elsa Gloria Del Águila Flores, por INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.**

ANEXO del Acuerdo del Consejo Regional			Venta Directa N°	Descripción del Predio	Área Registral M²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Adjudicatario	Situación
Ítem	N°	Fecha					US \$	S/.		
11	000034	28/03/2014	002-2014	Mz. E, Lote 3 Área Industrial 3 - UPIB Proyecto Especial Ciudad Pachacutec	1,044.00	P52009697	4,176.00	11,742.91	ELSA GLORIA DEL AGUILA FLORES	ADJUDICADO IMPAGO

4.2.3 Modificar el **Acuerdo de Consejo Regional N° 000090 del 28/08/2014, DEJANDO SIN EFECTO** la autorización de la venta directa del predio indicado en **Ítem 5 del ANEXO N° 001**, a favor del señor **Justo Rafael Llontop Ramírez, por INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.**

ANEXO del Acuerdo del Consejo Regional			Venta Directa N°	Descripción del Predio	Área Registral M²	Partida Electrónica N°	Precio Venta		Nombre Adjudicatario	Situación
Ítem	N°	Fecha					US \$	S/.		
5	000090	28/08/2014	003-2014	Mz. A-1, Lote 4 Área Industrial I del Parque Industrial y de Servicios - PECP	1,000.00	P52008908	5,000.00	14,000.00	JUSTO RAFAEL LLONTOP RAMIREZ	ADJUDICADO IMPAGO

V. RECOMENDACIÓN

A fin de regularizar la situación descrita se **recomienda** que el Honorable Consejo Regional, en uso de las atribuciones que confiere el Literal i. del Artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, se solicita la MODIFICACION de los Acuerdos del Consejo Regional, **DEJANDO SIN EFECTO** la autorización de venta directa, solamente de aquellos predios, que se indican en el **ANEXO A**, que forma parte integrante del presente Informe.

Asimismo, solicito que el Consejo Regional autorice a la Procuraduría Pública Regional realice las acciones legales correspondientes, para recuperar aquellos predios adjudicados de los cuales los adjudicatarios **no cumplieron con el pago del precio pactado.**

Que, según el Informe N° 040-2016-GRC/GAJ-maav, el mismo cuyas conclusiones asume la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 493-2016-GRC/GAJ, resulta procedente, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Oficina de Gestión Patrimonial, conforme a sus funciones previstas en el Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20 de diciembre del 2011, debiendo el Consejo Regional, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, efectuar la modificación de los Acuerdos de Consejo Regional que autorizaban la venta directa de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao y disponga dejarlos sin efectos, conforme el Anexo A del Informe N° 158-2016-GRC/GA-OGP;

Que, por Dictamen N° 011-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional la modificación de los Acuerdos de Consejo Regional que autorizaban la venta





directa de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao y disponga dejarlos sin efectos, conforme el Anexo A del Informe N° 158-2016-GRC/GA-OGP, que forma parte del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 011-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional en consecuencia, autorícese la modificación de los Acuerdos de Consejo Regional que autorizaban la venta directa de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao y disponga dejarlos sin efectos, conforme el Anexo A del Informe N° 158-2016-GRC/GA-OGP, que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Dispóngase las acciones correspondientes por parte de la Procuraduría Pública Regional en defensa de los derechos e intereses de la propiedad del Gobierno Regional del Callao, que se refiere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.5. **Aprobar el Pedido del Consejero Regional Sr. Óscar Araujo Sánchez Presidente de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional.**

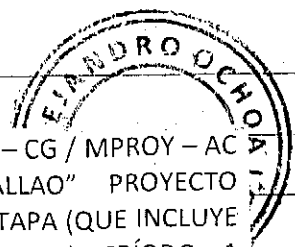
VISTO:

El Informe del Consejero Regional, Sr. Óscar Araujo Sánchez Presidente de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional, quien da cuenta que mediante OFICIO N° 001 – 2016 – GRC / CR / CI / OAS de fecha 26 de febrero del 2016, solicitó a la Secretaría del Consejo Regional que requiera información dentro del plazo perentorio más cercano tanto a la Gerencia General Regional, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la Implementación de la Recomendación N°3, devenida del INFORME DE AUDITORÍA N° 972 – 2015 – CG / MPROY – AC “AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO” PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA – CALLAO” PRIMERA ETAPA (QUE INCLUYE EL TRAMO DE ACCESO AL TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR) PERÍODO DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, no habiendo recibido respuesta alguna a la fecha, motivo por el cual ha reiterado mediante OFICIO N° 003 – 2016 – GRC / CR / CI / OAS, de fecha 03 de marzo del 2016, último reitero bajo responsabilidad funcional que los citados funcionarios remitan a la brevedad la información solicitada, lo que da cuenta al Pleno del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 013 – 2016 – GRC / GR de fecha de recepción por Secretaría de Consejo Regional 11 de febrero de 2016, el Gobernador Regional del Callao, hace





conocimiento del Consejo Regional el INFORME DE AUDITORÍA Nº 972 – 2015 – CG / MPROY – AC “AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO” PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA – CALLAO” PRIMERA ETAPA (QUE INCLUYE EL TRAMO DE ACCESO AL TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR) PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, con la finalidad que se implemente la Recomendación Nº 3, contenida en el citado Informe de Control, indicando las medidas correctivas adoptadas en un plazo de 20 días hábiles, a efectos de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional;

Que, la Recomendación Nº 3, devenida del INFORME DE AUDITORÍA Nº 972 – 2015 – CG / MPROY – AC, estableció como recomendación al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao: “Poner en conocimiento del pleno del Consejo Regional el contenido del presente informe, a fin de que, adopten los acuerdos y/o acciones que le correspondan, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”. (Conclusiones Nros. 1,2,3 y 4);

Que, mediante INFORME Nº 061 – 2016 – GRC / SCR – CR, de fecha 29 de febrero de 2016, el Secretario del Consejo Regional del Callao, solicita por disposición del Presidente de la Comisión de Infraestructura que la Gerencia General Regional, informe sobre la implementación de las Recomendaciones contenidas en el INFORME DE AUDITORÍA Nº 972 – 2015 – CG / MPROY – AC “AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO” PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA – CALLAO” PRIMERA ETAPA (QUE INCLUYE EL TRAMO DE ACCESO AL TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR) PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que, mediante MEMORANDO Nº 088 – 2016 – GRC / SCR – CR, de fecha 29 de febrero de 2016, el Secretario del Consejo Regional del Callao, solicita por disposición del Presidente de la Comisión de Infraestructura que la Gerencia Regional de Infraestructura, informe sobre la implementación de las Recomendaciones contendidas en el INFORME DE AUDITORÍA Nº 972 – 2015 – CG / MPROY – AC “AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO” PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA – CALLAO” PRIMERA ETAPA (QUE INCLUYE EL TRAMO DE ACCESO AL TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR) PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que, atendiendo a los informes realizados tanto por el Presidente de la Comisión de Infraestructura como por el Secretario del Consejo Regional mediante los citados documentos y que a la fecha no se han recibido respuesta alguna por parte de las referidas Gerencias y atendiendo al plazo perentorio plazo de 20 días hábiles para que el Consejo Regional implemente la Recomendación Nº 3, según MEMORÁNDUM Nº 013 – 2016 – GRC / GR de la Gobernación Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura cumplan con los requerimientos de información, de manera documentada, solicitada por el Presidente de la Comisión de Infraestructura, Consejero Regional, Sr. ÓSCAR ARAUJO SÁNCHEZ, mediante OFICIO Nº 001 – 2016 – GRC / CR / CI / OAS, bajo responsabilidad funcional y administrativa, dando respuesta en un plazo que no exceda del 08 de Marzo





del 2016, al requerimiento de información solicitada mediante INFORME Nº 061 – 2016 – GRC / SCR – CR, y MEMORANDO Nº 088 – 2016 – GRC / SCR – CR, ambos de fechas 29 de febrero del 2016.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.
- 4.6. **Aprobar el Pedido del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller.**

VISTO:

EL Pedido del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del 03 de marzo del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao de fecha 03 de marzo del 2016, se hizo uso de la nueva Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller solicitó al pleno del Consejo Regional agradecer y felicitar al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, quien coordinó con la parte administrativa el diseño y la ejecución del acondicionamiento de esta nueva Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Agradecer y felicitar al Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, por el apoyo brindado en el acondicionamiento de la nueva Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 16:55 horas del 03 de marzo del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAA TRS SIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. KURT WOLL MÜLLER
CONSEJERO DELEGADO